

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-3076 *Aprobación definitiva del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación delimitada en calle La Gloria-San Román de la Llanilla.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, con fecha 27 de marzo de 2023, se ha adoptado entre otros el siguiente acuerdo que transcribo literalmente:

"Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de diciembre de 2022 y a instancias de Viviendas y Promociones Cotolino S. L., propietario único de la Unidad de Actuación delimitada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2022 en la C/ La Gloria-San Román de la Llanilla, se aprobó inicialmente el Proyecto de Compensación de la misma.

Abierto el pertinente periodo de información pública durante el mismo no han sido presentadas alegaciones.

En consecuencia, instruido el expediente conforme determina el art. 167 de la Ley 5/2022 de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria (LOTUCA) y vistos los informes emitidos en el mismo, por el Concejal de Urbanismo, Cultura y Transparencia, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

1.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación delimitada, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2022, en la C/ La Gloria-San Román de la Llanilla, a propuesta de Viviendas y Promociones Cotolino S. L.

2.- Una vez firme en vía administrativa esta aprobación definitiva del proyecto de compensación, se procederá a su protocolización e inscripción en el Registro de la Propiedad, obligación que corresponde al promotor del mismo, sin perjuicio de los efectos legales que produce el acuerdo de aprobación de la reparcelación, esto es, la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas y la cesión de derecho al Municipio de los terrenos de cesión obligatoria para su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo o su afectación a los usos previstos en el mismo.

3.- El importe de la adquisición de aprovechamiento municipal, que asciende a la cantidad de ochenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y seis euros con setenta y seis céntimos (88.466,76 €) deberá ser abonado al Ayuntamiento desde el momento en que el proyecto de compensación adquiera firmeza, y en todo caso con anterioridad al momento del otorgamiento de la escritura de protocolización del mismo.

4.- La edificación de cualquiera de las dos parcelas resultantes susceptibles de albergar usos lucrativos, además de la urbanización de viario al que dan frente, habrá de contemplar la previa o simultánea urbanización de la totalidad del viario de la unidad de actuación, incluida la parcela resultante 6 del proyecto de compensación."

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo

LUNES, 17 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 73

anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 4 de abril de 2023.

El concejal delegado de Urbanismo, Cultura y Transparencia,
Francisco Javier Ceruti García de Lago.

2023/3076

CVE-2023-3076